



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 189-2025-MPLP

Tingo María, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2025, la Carta N° 041-2025-CPPR-MPLP/TM, de fecha 22 de diciembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas y;

CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece en el Artículo 31 Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, 31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación. 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso de que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

La Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su Capítulo II - Competencias Municipales Artículo 42.- Competencias Exclusivas, (...), d) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, corresponde al concejo municipal: numeral 16.- Aprobar el presupuesto





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 189-2025-MPLP

anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad. Asimismo, se establece en el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Siendo así y por las consideraciones expuestas, lo solicitado sobre el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2026 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por lo que se debe APROBAR en Sesión de Concejo.

En atención al Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas". Lo cual ha sido escrupulosamente respetada por esta corporación Edil.

Que, con Dictamen Legal N° D000026-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien opina mediante Acuerdo de Concejo su APROBACIÓN del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2026 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, ascendente a la suma de S/. 99,782,405.00; de acuerdo a lo señalado en el Informe N° D000123-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 16 de diciembre de 2025, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Informe N° D000564-2025-OP-MPLP/TM de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORÍA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2026 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, ascendente a la suma de S/. 99,782,405.00 (Noventa y nueve millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles), después del presente acuerdo, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CATEGORIA	IMPORTE
RECURSOS ORDINARIOS	00 - RECURSOS ORDINARIOS	GASTO CORRIENTE	5,429,694.00
		GASTO DE CAPITAL	42,610,274.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 - RDR	GASTO CORRIENTE	6,191,524.00
		GASTO DE CAPITAL	4,922.00
RECURSOS DETERMINADOS	07 - FONCOMUN	GASTO CORRIENTE	25,204,879.00
		GASTO DE CAPITAL	14,845,404.00
	08- IMPUESTOS MUNICIPALES	GASTO CORRIENTE	4,442,351.00
		GASTO DE CAPITAL	24,100.00
	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS	GASTO DE CAPITAL	1,029,257.00
TOTAL PIA 2026			99,782,405.00





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 189-2025-MPLP

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE